

Jueves, 10 de septiembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

EDICTO. Modificación definitiva de la Ordenanza del Servicio de Abastecimiento de Aguas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Aguas durante el plazo en que ha estado expuesto al público, dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de esta modificación los/as interesados/as podrán interponer, a partir del día siguiente al de la publicación del texto en el «Boletín Oficial de la Provincia», sin perjuicio de otros que consideren procedentes, los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Pleno Municipal, órgano que dictó el acto de aprobación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde la publicación de la disposición impugnada o de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, que se contarán, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto íntegro de las modificaciones introducidas en la Ordenanza Fiscal.



Jueves, 10 de septiembre de 2020

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS.

Preceptos que se modifican:

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada por la presente Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa referida a un trimestre:

1.1. Viviendas, locales comerciales e industriales y otros.

CONCEPTO IMPORTE TRIMESTRAL (€) SIN IVA.

- Cuota fija de abastecimiento: 10,1054 €
- Bloque 1 (de 1 a 10 metros cúbicos): 0,3275 €/m3
- Bloque 2 (de 11 a 25 metros cúbicos): 0,7001 €/m3
- Bloque 3 (de 26 a 60 metros cúbicos): 1,0388 €/m3
- Bloque 4 (más de 60 metros cúbicos): 1,6937 €/m3
- Fuera del casco urbano: 1,8065 €/m3

1.2. En épocas de sequía en que sea preciso adoptar medidas de restricción por escasez o alerta las tarifas establecidas en el apartado anterior sufrirán un incremento del 100% en cada uno de los tramos de consumo.

1.3. En el supuesto de contadores averiados o en los que no se visualicen las lecturas y en los que no sea posible tomarlas por no encontrarse ubicados en fachadas o arquetas con acceso por la vía pública, así como en los que se encuentren cerrados con candado sin posibilidad de acceso, se aplicará, además de la cuota mínima de servicio, la tarifa correspondiente a un consumo de 40 metros cúbicos por contador y trimestre. Cuando haya indicios de que el consumo pudiera superar los 40 metros cúbicos se establecerá el consumo que se entienda próximo al realmente gastado, sin perjuicio de aplicar las medidas previstas en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Aguas para estos casos.

1.4. Trabajos realizados por la empresa concesionaria del servicio.

CONCEPTO COSTE UNIDAD (€) SIN IVA.

- Fianza por realización de obras para conexión al suministro: 100,00 €
- Derechos de conexión a la red municipal: 63,26 €
- Certificado conexión red distribución agua potable: 2,18 €



Jueves, 10 de septiembre de 2020

- Venta contador individual de 15 mm. 115 W- W, Clase C: 50,33 €
- Venta contador individual 20 mm. 190 1" - 1" Clase C: 80,06 €
- Venta contador individual 25 mm. 260 Clase C: 114,00 €
- Venta contador individual 30 mm. 260 Clase C: 149,99 €
- Venta contador individual 40 mm. 300 Clase C: 237,07 €
- Juego racores contador 15 mm: 3,00 €
- Juego racores contador 20 mm: 5,57 €
- Juego racores contador 25 mm: 9,02 €
- Juego racores contador 30 mm: 13,91 €
- Juego racores contador 40 mm: 15,44 €
- Instalación contador 15 mm., sin valvulería ni obra civil: 63,81 €
- Instalación contador 20 mm., sin valvulería ni obra civil: 95,05 €
- Instalación contador 25 mm., sin valvulería ni obra civil: 142,92 €
- Instalación contador 30 mm., sin valvulería ni obra civil: 181,34 €
- Instalación contador 40 mm., sin valvulería ni obra civil: 269,20 €
- Desconexión y precintado de contador por baja: 11,09 €
- Desconexión acometida de la red de distribución, sin obra civil: 6,65 €
- Reconexión tras corte de suministro (Artículo. 39): 22,18 €
- Cofre para contador de 15 mm. con todas las válvulas. 250x300: 109,51 €
- Cofre para contador de 20 mm. con todas las válvulas. 300x450: 119,86 €
- Mano de obra oficial/hora: 21,77 €
- Acometida ab. hasta válv. registro de 25 mm. diam ext sin obra civil: 188,55 €
- Acometida ab. hasta válv. registro de 32 mm. diam ext sin obra civil: 240,86 €
- Instalación cofre desde válv. registro (25) contador 15 mm., sin obra civil: 190,00 €
- Instalación cofre desde válv. registro (32) contador 20 mm., sin obra civil: 230,08 €
- Acondicionamiento acometida: 22,18 €
- Derechos de enganche de acometidas de saneamiento: 44,42 €
- Para otros trabajos no tipificados s/ presupuesto.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1989 y modificada por acuerdos posteriores adoptados en sesiones celebradas los días 14 de noviembre de 2001, 8 de octubre de 2003, 18 de octubre de 2005, 8 de noviembre de 2007, 12 de mayo y 9 de octubre de 2009, 6 de octubre de 2010, 13 de enero y 19 de octubre de 2012, 11 de octubre de 2013 y 3 de julio de 2020, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



Jueves, 10 de septiembre de 2020

Zarza la Mayor, 7 de septiembre de 2020

Ana Vanesa Montero Iglesias

ALCALDESA

